

ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ACUERDO de 17 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), el inmueble sito en dicha localidad, C/ Acceso al Parque Municipal, s/n. con destino a la instalación en el mismo de los servicios de extinción de incendios y ambulancia, y a centra para cursos de formación física y cultural.

Por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, C/ Acceso al Parque Municipal, s/n, para destinarlo a la instalación en el mismo de los servicios de extinción de incendios y ambulancia, así como a centro para cursos de formación física y cultural.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1124/84, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, en virtud de Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de fecha 18 de mayo de 1990, previa tramitación de expediente de desafectación de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Cultura se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se expresan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el inmueble sito en dicha localidad, C/ Acceso al Parque Municipal, s/n, para destinarla a la instalación de los servicios de extinción de incendios y ambulancia, así como a centro para cursos de formación física y cultural, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto en el punto anterior o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo, queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecta conservación el inmueble, con todas los enseres que lo componen, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Tercero: El Ayuntamiento de Mancha Real se obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Cuarto: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre las bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ACUERDO de 17 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del inmueble sito en la calle León Herrero núm. 25, de Pozoblanco (Córdoba), en favor del Ayuntamiento de la mencionada localidad.

Por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), fue cedido a la Secretaría General del Movimiento, con fecha 16 de enero de 1969, el inmueble sito en la C/ León Herrero N° 25 de su término municipal, con destino a la instalación de la Jefatura Local y las Delegaciones de los correspondientes Servicios afectos a la misma. Mediante Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Andalucía el mencionado se transfirió a la Comunidad Autónoma de Andalucía el mencionado inmueble, quedando adscrito a la Consejería de Cultura.

El Ayuntamiento de Pozoblanco solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la reversión del inmueble para destinarlo a la prestación de los servicios públicos de su competencia.

La Consejería de Cultura informa favorablemente la reversión por considerar que el inmueble no es destinado en la actualidad a los fines a los que se encuentra afectado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990,

ACUERDA:

Primero: Acceder a la reversión del inmueble sito en Pozoblanco (Córdoba), C/ León Herrero N° 25, en favor del Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo: De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública en la que se hará constar formal declaración relativa a que, con lo entrega y recepción del inmueble en la situación en que actualmente se encuentra, el Ayuntamiento de Pozoblanco considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la conservación y reversión, y a que serán de su exclusiva cargo todos los gastos derivados de la escritura pública en que la misma se formalice.

Tercero: Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ACUERDO de 17 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vera (Almería), el inmueble sito en dicha localidad, plaza del Hospital núm. 12 con destino a Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Vera (Almería) ha sido solicitada la cesión de uso del solar sito en dicha localidad, Plaza del Hospital número 12, para destinarlo a Palacio de Justicia.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de fecha 4 de julio de 1990, previa tramitación de expediente de desafectación de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Cultura se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se expresan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Vera (Almería), por un plazo de cincuenta años, el inmueble sito en dicha localidad, Plaza del Hospital N° 12, para destinarlo a Palacio de Justicia.

Segunda: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto anteriormente, o dejara de destinarse con posterioridad, se considerará resulta la cesión y revertirá a la Comunidad, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo, queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecta conservación el inmueble, con todos los enseres que lo componen, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Tercero: El Ayuntamiento de Vera se obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Cuarto: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contemplados en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 19 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se adscribe a la empresa pública de Suelo de Andalucía (EPSA), la parcela núm. 12 del sector III del Polígono carretera de Cártama de Málaga.

Mediante Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, se constituyó la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), como Entidad Pública de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de acuerdo con el artículo 4 de dicho Decreto, con la finalidad de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo y programas por parte de la Junta de Andalucía, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, de equipamientos y de servicios.

Conforme al artículo 110 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno podrá adscribir bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma a Entidades públicas que dependan de ello, no adquiriendo éstas la propiedad de los mismos, si bien el procedimiento y régimen jurídico de los actos de administración y enajenación de bienes gestionados por las Entidades públicas cuya finalidad sea devolverlos al tráfico jurídico —como es el caso de E.P.S.A.— será el establecida por sus propias reglas de funcionamiento, según dispone la Disposición Adicional Quinta del Reglamento para la aplicación de la Ley citada, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con informe de la Consejería de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 1990,

ACUERDO

Primero. Adscribir a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) la parcela n° Doce del Sector III del Polígono Carretera de Cártama de Málaga, cuya descripción es la siguiente: Urbano Parcela III-doce. Parcela de terreno situada en el Sector III del

Polígono residencial Carretera de Cártama, de Málaga, señalada con el número doce; es de forma rectangular, con una superficie de dos mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y sus linderos son: Norte, en línea recta de un solo tramo de treinta y nueve metros, sesenta centímetros de longitud, con calle entrada a zona de aparcamientos y zona de aparcamientos; Sur, en línea recta de un solo tramo de treinta y nueve metros, sesenta centímetros de longitud, con las parcelas seis y once del mismo Sector; Este, en línea recta de un sólo tramo de cincuenta y seis metros, sesenta y dos centímetros de longitud con las parcelas siete y ocho del mismo Sector; Oeste, en línea recta de un sólo tramo de cincuenta y seis metros, sesenta y dos centímetros de longitud, con zona de aparcamientos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga n° 8, folio 209, tomo 2.031, libro 150, sección 4ª, inscripción 1ª de la finca 10.900.

Segundo. El procedimiento y régimen jurídico de los actos de administración y enajenación de la finca adscrita será el establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento de aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Tercero. Facultar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores del Decreto 172/90 de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 103/89 de 16 de mayo, por el que se desarrolla la creación de los Consejos de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 55, de 3.7.90).

Advertido error en la transcripción del Decreto de referencia, remitido y publicado en el BOJA núm. 55, de fecha 3 de julio de 1990, se procede a su rectificación:

Página núm. 6.125, en lo exposición de motivos, donde dice: «cuya composición se fija en el mencionado derecho», debe decir: «cuya composición se fija en el mencionado Decreto».

Página núm. 6.126, artículo 1.1., donde dice: «Dirección General del I.A.S.S.», debe decir: «Dirección Gerencial del I.A.S.S.».

Sevilla, 12 de julio de 1990

CORRECCION de errores del Decreto 173/90 de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 252/1988 de 12 de junio, de Organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. (BOJA núm. 55, de 3.7.90).

Advertido error en la transcripción del Decreto de referencia, remitido y publicado en el BOJA núm. 55, de fecha 3 de julio de 1990, se procede a su rectificación:

Página núm. 6.126, en la exposición de motivos, donde dice: «... adecuar el mismo orden o la presentación de la Administración...», debe decir: «... adecuar el mismo en orden a la representación de la Administración...».

Sevilla, 12 de julio de 1990